ALCALDÍA DE SANTA FE DE ANTIOQUIA	MODIFICACIÓN AL CONTRATO

OTROSÍ No. 01 MODIFICACIÓN AL CONTRATO CMC-057-2024

CONTRATO N°:	CMC-057-2024
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA
NIT	890.907.569-1
CONTRATISTA:	OSCAR DARIO HIGUITA
NIT:	15401549
OBJETO:	MANTENIMIENTO DE CUBIERTAS DE EDIFICACIONES PUBLICAS EN EL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA
VALOR INICIAL	TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y DOS MIL PESOS ($36.284.052,00)
ADICION 01:	DIECIOCHO MILLONES DE PESOS ($18.000.000)
VALOR TOTAL CON ADICIONES	NCUENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y DOS PESOS ($54.284.052) incluido AU
PLAZO INICIAL:	TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 22/08/2024 AL 21/09/2024
PRORROGA 1	QUINCE (15) DIAS HASTA EL DÍA 06 DE OCTUBRE DE 2024

Entre los suscritos, por una parte, **NOREIDA PUERTA ALCARAZ,** mayor y vecina de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.022.093.752, en su calidad de Secretaria General y Servicios Administrativos, según Decreto de Nombramiento No. 125 del 06 de agosto de 2024 y Acta de Posesión No. 027 del 07 de agosto de 2024, facultado por el Decreto de Delegación número 025 del 01 de enero de 2024, expedido por el alcalde del municipio de Santa Fe de Antioquia, la Constitución Política, Leyes 136 de 1994, Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes en la materia, quien en adelante y para todos los efectos se denominará el MUNICIPIO y de la otra parte el señor **OSCAR DARIO HIGUITA,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía 15401549, actuando en representación propia, que en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, han convenido celebrar el presente OTROSÍ No. 01 que contempla adición y prorroga N°1 AL CONTRATO DE CMC-057-2024, que se regirá por las cláusulas que aquí se expresan, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Que previo a la elaboración del presente Otrosí, el supervisor del contrato, el secretario de infraestructura, realizó documento de justificación para realizar Otrosí con el fin de adicionar recursos y prorrogar su plazo, justificación que hace parte integral del presente Otrosí, en la misma indica entre otros lo siguientes:

"Que, a la fecha del corte del primer informe de seguimiento, esto el al 30 de agosto de 2024, el contrato lleva una ejecución del 67.99% en ejecución física y recursos
Que previa la fecha de terminación del contrato CMC-057-2024 en la Secretaria de Infraestructura se ha determinado que es necesario realizar una ampliación de dicho contrato para intervenir edificaciones públicas adicionales a las contempladas inicialmente para labores de mantenimiento en cubiertas.
La ampliación y adición de los recursos es necesaria para realizar intervención en otras edificaciones públicas no contempladas inicialmente como lo es la casa del padre Valenzuela, donde actualmente labora dependencias de la administración municipal como la Secretaria de Salud y sus programas sociales, Secretaria de Gobierno, Casa de la Juventud y la fundación San Juan de Dios, lo cual implica la necesidad de ampliar el plazo del contrato y adicionar recursos al mismo.
El contratista ha realizado las actividades contratadas a la fecha con amplio conocimiento y experticia en el área. Las instalaciones públicas contempladas en el contrato, son edificaciones construidas en época de la colonia, con un valor histórico y catalogadas patrimonio de la nación, por lo cual el cuidado de esta es de suma relevancia.
El contratista encargado de realizar las actividades de mantenimiento de cubiertas contempladas en el contrato CMC-057-2024 ya está familiarizado con las edificaciones a intervenir, cuenta con la experiencia, personal y equipos necesarios y la interrupción en el contrato podría afectar negativamente la continuidad en las labores. La prórroga permitiría evitar retrasos y garantizar una preservación del patrimonio ya que Santa Fe de Antioquia es conocida por su arquitectura colonial, y mantener los techos en buen estado ayuda a conservar el valor histórico y cultural de la

propiedad.
El Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM), a firma que el clima en Colombia va a cambiar durante los próximos tres meses, el fenómeno de la niña nos invadirá durante septiembre, octubre y noviembre, las lluvias se irán intensificando en varias zonas del país.
Debido a la época de lluvias que es posible se presente para las fechas indicadas, es necesario contar con los techos en buen estado para que protegen la estructura de las casas coloniales adecuadas como edificaciones publicas contra las inclemencias del tiempo, como la lluvia y el sol intenso, que pueden causar daños significativos a las estructuras antiguas
Un mantenimiento regular permite identificar y reparar pequeñas filtraciones o daños antes de que se conviertan en problemas mayores y más costosos. Por ello, continuar con estas labores ya iniciadas facilita un alcance más amplio, lo que permite cubrir más edificaciones públicas que inicialmente no estaban contempladas.
Los techos bien mantenidos aseguran la integridad estructural de estas edificaciones públicas, evitando colapsos o daños que puedan poner en riesgo a los habitantes y personal que labora en ellas. En resumen, la ampliación del contrato de mantenimiento de cubiertas de edificaciones públicas se justifica por su importancia dentro de la preservación del patrimonio que representan estas casas.
Que la Honorable Corte Constitucional ha precisado mediante Sentencia C–300 de 2012, que: […] Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la Ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros
Que el valor a adicionarse no supera el 50% del valor inicial contratado, siguiendo la premisa del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. Por lo anteriormente expuesto se requiere realizar una adición al contrato CMC-057-2024 por un periodo quince (15) días contados a partir del 22 de septiembre hasta el 06 de octubre de 2024. Esta prórroga implica una adición presupuestal al valor inicial del contrato por un monto de DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M.L ($18.000.000,00)."

En virtud de lo anteriormente expuesto las partes,

ACUERDAN:

PRIMERA: ADICIONAR el contrato CMC-057-2024 en la suma de DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/C ($18.000.000), que corresponde al 49,61% del valor inicial del contrato, fijándose como nuevo valor del contrato la suma de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y DOS PESOS ($54.284.052)

Como consecuencia de lo anterior el numeral 1 de la aceptación de la oferta, quedará de la siguiente manera:

1. El valor a contratar es *CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y DOS PESOS ($54.284.052) incluido AU."*

SEGUNDA: PRORROGAR el contrato CMC-057-2024 en un plazo de QUINCE (15) DIAS calendario, contados a partir del 22 de septiembre de 2024 al 06 de octubre de 2024, ambas fechas inclusive.

Como consecuencia de lo anterior el numeral 2 de la aceptación de la oferta, quedará de la siguiente manera:

2. El término de duración del contrato será de UN (01) MES y QUINCE (15) DIAS a partir del inicio de ejecución en el SECOP II, sin superar el 31 de diciembre de 2024.

TERCERA: MODIFICACIÓN DE GARANTÍAS. EL CONTRATISTA, deberá ampliar el valor de la garantía otorgada y/o ampliar su vigencia según sea el caso. (en caso de aplicar)

CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES, ANTICORRUPCIÓN / LISTA CLINTON. EL CONTRATISTA,

para la suscripción de la presente modificación y Prórroga del contrato, afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades o conflictos de interés y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política de Colombia, en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9 ibidem, modificado por el artículo 6 de la Ley 2014 de 2019.

Asimismo, **EL CONTRATISTA**, bajo la gravedad de juramento, manifiesta que ni él ni sus representantes legales, apoderados, revisor fiscal o quien haga sus veces: i). Están incluidos en la lista ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o la lista emitida por la oficina de control de activos extranjeros de las Naciones Unidas (OFAC) también conocida como lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación ni el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

QUINTA: EL CONTRATISTA manifiesta que acepta el presente otrosí al contrato de manera voluntaria, libre, transparente, sin recibir ningún tipo de ayuda ni beneficios por parte de algún funcionario público o de terceras personas.

SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente otrosí N° 01 al contrato se perfecciona con la firma de las partes y se publicará en la plataforma SECOP II

SEPTIMA: RATIFICACIÓN. En lo demás, las partes ratifican que continúan sometidas a las condiciones inicialmente establecidas.

OCTAVA: DOCUMENTOS. Forman parte integrante del presente documento los siguientes: 1). Justificación de la Modificación - concepto presentado por el Supervisor del contrato, 2). Certificado Disponibilidad Presupuestal 3). Certificado Registro Presupuestal 4). Los demás documentos requeridos para esta modificación.

Para constancia se firma a los veinte (20) días del mes de septiembre de 2024

LEÓN ESNAIDER QUIROZ OSORIO
Secretario de Infraestructura
Contratante

OSCAR DARIO HIGUITA
Contratista